



**APRUEBA REGLAMENTO ACADÉMICO PARA EL PROGRAMA
ACADEMICO: “DOCTORADO EN PROCESOS E INSTITUCIONES
POLÍTICAS” IMPARTIDO POR LA ESCUELA DE GOBIERNO DE
LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ.**

DECRETO ACADÉMICO N°: 135-2019

SANTIAGO, 15-10-2019

VISTO

Lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Adolfo Ibáñez, aprobados con fecha 02 de mayo de 2016 y reducidos a escritura pública el 03 de junio de 2016, ante el Notario Público señor René Benavente Cash; en el Decreto Orgánico N°9, de 2019, que aprueba Reglamento Orgánico General de la Universidad Adolfo Ibáñez, modificado por Decreto Orgánico N°11, de 2019; en el Decreto Académico N°58, de 2018, que Aprueba Reglamento General de Doctorados de la Universidad Adolfo Ibáñez; en el Decreto Académico N° 38 de fecha 4 de julio de 2015, que crea el grado académico de Doctor en Procesos e Instituciones Políticas de la Escuela de Gobierno de la Universidad Adolfo Ibáñez.

CONSIDERANDO

La proposición presentada por la Escuela de Gobierno de la Universidad Adolfo Ibáñez, en orden a establecer un nuevo Reglamento Académico del Programa académico Doctorado en Procesos e Instituciones Políticas;

Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos de la Universidad Adolfo Ibáñez

DECRETO

1° APRUÉBASE el siguiente texto del Reglamento Académico conducente al grado académico de Doctorado en Procesos e Instituciones Políticas, que es impartido por la Escuela de Gobierno de la Universidad Adolfo Ibáñez.

“REGLAMENTO ACADÉMICO

DOCTORADO EN PROCESOS E INSTITUCIONES POLÍTICAS

ESCUELA DE GOBIERNO

DE LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBANEZ

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.-

El presente reglamento regula el funcionamiento del Programa académico denominado Doctorado en Procesos e Instituciones Políticas de la Escuela de Gobierno de la Universidad Adolfo Ibáñez, y establece las normas por las que se rige el Programa de postgrado en cuestión. Lo anterior, deberá entenderse sin perjuicio de las regulaciones generales de la Escuela de Gobierno y de las normas estatutarias y reglamentarias de esta casa de estudios superiores.

El postgrado a que se refiere este reglamento es conducente al grado académico de Doctor en Procesos e Instituciones Políticas.

El Código de Honor y el Protocolo de acción frente a denuncias de Acoso de la Universidad Adolfo Ibáñez forman parte integrante de las normas que regulan la permanencia en el Doctorado en Procesos e Instituciones Políticas.

Objetivos del Programa Académico

Artículo 2°.-

Los objetivos del Doctorado en Procesos e Instituciones Políticas son los siguientes:

1. Producir conocimiento científico original acerca de las dinámicas y estructuras constitutivas de los problemas políticos modernos, sus procesos de construcción y transformación, así como las expectativas institucionales que los conforman.
2. Formar investigadores con habilidades interdisciplinarias en el análisis del orden político moderno, así como en el análisis de las formaciones políticas emergentes de la sociedad contemporánea.
3. Otorgar a los doctorandos las competencias necesarias para la transmisión de su conocimiento en actividades docentes, publicación científica y divulgación pública de su saber.

Objeto del Reglamento Académico

Artículo 3.-

El objeto de este texto normativo es la regulación y el funcionamiento general del Doctorado en Procesos e Instituciones Políticas de la Escuela de Gobierno de la Universidad Adolfo Ibáñez.

Perfil de Egreso de sus Estudiantes

Artículo 4.-

Al finalizar el Programa, los estudiantes del Doctorado en Procesos e Instituciones Políticas serán capaces de:

1. Conocer y comparar distintas teorías desarrolladas en disciplinas de las ciencias sociales sobre problemas

político-sociales.

2. Evaluar críticamente el conocimiento existente y producir conocimiento original sobre la construcción de órdenes políticos en la modernidad.
3. Conocer, implementar y discernir la aplicación de técnicas de investigación de las ciencias sociales que contribuyan o complementen la investigación científica.
4. Entender las lógicas fundamentales de investigación de disciplinas de las ciencias sociales para organizar, planificar e implementar procesos de investigación interdisciplinaria y colaborativa.
5. Sintetizar, transferir y exponer el conocimiento propio a la interacción cognitiva mediante la publicación académica, la discusión científica y los procesos formativos de estudiantes.

TÍTULO PRIMERO

DEFINICIONES PRINCIPALES

Artículo 5.-

La estructura académica y administrativa del Doctorado en Procesos e Instituciones Políticas está integrada por los siguientes cargos, cuyas funciones se definen de la forma que se expresa:

1. Director: es la persona encargada de la dirección académica del Programa y responsable de los procesos administrativos del mismo.
2. Subdirector: es la persona encargada de la dirección académica del Programa y responsable de los procesos administrativos del mismo en ausencia o imposibilidad del director. En su presencia, su tarea es asesorar a la dirección en las funciones que contempla este reglamento.
3. Coordinador Académico: es la persona encargada de la organización y administración ejecutiva del Programa.
4. Comité Académico: es la instancia colegiada decisional del Programa en las funciones que contempla el presente reglamento.
5. Claustro Doctoral: son los profesores de jornada completa del Programa. Para integrar dicho claustro, entre otras exigencias, los académicos deben acreditar estar en posesión del grado de doctor.
6. Profesor Colaborador: son profesores externos al Programa, de la Universidad o fuera de ella, que participan en cursos intensivos y tutorías de tesis.
7. Profesor Invitado Internacional: son profesores extranjeros que participan en las actividades lectivas del Programa.
8. Profesor Tutor Principal: es el profesor miembro del Claustro Doctoral que guía al estudiante tanto en la preparación de su Proyecto de Tesis Doctoral, como en el desarrollo de su tesis doctoral.
9. Profesor Tutor Secundario: es el profesor colaborador que acompaña al estudiante y al profesor tutor principal con comentarios y sugerencias tanto en la preparación de su Proyecto de Tesis Doctoral como en el desarrollo posterior de la tesis doctoral.
10. Comisión del Proyecto de Tesis Doctoral: es el conjunto de académicos encargado de la evaluación del Examen de Proyecto de Tesis Doctoral de los estudiantes del Doctorado. Su composición y funciones se establecen en el presente texto normativo.
11. Comisión de Examen de Avance de Tesis Doctorales: es el conjunto de académicos encargados de la

evaluación del Examen de Avance de Tesis Doctoral de los estudiantes de Doctorado. Su composición y funciones se establecen en este reglamento.

12. Comisión de Defensa de Tesis: es el conjunto de académicos encargados de la evaluación final de la tesis doctoral y del Examen de Defensa Doctoral. Su composición y funciones se establecen en este reglamento.

13. Comisión de Gracia: es el órgano encargado de recibir y resolver las solicitudes de estudiantes que han incurrido en alguna de las causales de eliminación previstas en este reglamento.

Artículo 6.-

Establézcanse las siguientes definiciones relevantes de procesos académicos:

1. Admisión: es el proceso de postulación y selección de los estudiantes de Doctorado, realizado por la Comisión de Admisión.

2. Seminarios Regulares: son los seminarios de discusión fundamentales del Programa de estudios del Doctorado. Son impartidos por profesores del Claustro Doctoral.

3. Seminarios Intensivos: son seminarios de discusión de corta duración impartidos generalmente por profesores colaboradores.

4. Laboratorios de Investigación: son seminarios de preparación metodológica en investigación en el área temática del Programa.

5. Seminario de Formación Docente: es el seminario de preparación para la docencia que los estudiantes del Doctorado deben realizar una vez aprobado su Examen de Proyecto de Tesis Doctoral.

6. Coloquios Doctorales: son seminarios guiados por un profesor del Claustro Doctoral o por un profesor colaborador, en el que los estudiantes discuten sus avances de investigación.

7. Examen de Proyecto de Tesis Doctoral: consiste en la presentación del Proyecto de Tesis Doctoral definitivo de los estudiantes de Doctorado. Éste es evaluado por la Comisión de Proyecto de Tesis Doctoral.

8. Examen de Avance: consiste en la presentación del avance en el trabajo de Doctorado de los estudiantes del Programa. Éste es evaluado por la Comisión de Examen de Avance de Tesis Doctoral.

9. Examen de Defensa de Tesis: consiste en la presentación y defensa del trabajo final de Doctorado de los estudiantes del Programa. Este es evaluado por la Comisión de Defensa de Tesis.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA DIRECTIVA Y ADMINISTRATIVA DEL DOCTORADO

Artículo 7.-

El Doctorado en Procesos e Instituciones Políticas tendrá un Director Académico, quien tendrá a su cargo la dirección general del Programa.

Constituyen requisitos para ser nombrado en dicho cargo:

1. Acreditar el grado académico de doctor, y;

2. Pertenecer a una de las dos más altas jerarquías académicas de la Universidad.

El Director Académico tendrá responsabilidad sobre las siguientes actividades a que se refiere el presente reglamento:

1. Proponer al decano de la Escuela la programación académica y presupuestaria del programa y velar por su cumplimiento.
2. Velar por el adecuado cumplimiento del plan de estudios del programa y de su normativa.
3. Asignar a los profesores de las distintas asignaturas del programa.
4. Liderar el proceso de acreditación del programa.
5. Entregar a la Vicerrectoría Académica información sobre el programa, sus académicos y alumnos con una periodicidad al menos anual.
6. Presidir y convocar al Claustro Académico del Doctorado, de conformidad con este reglamento.
7. Presidir y convocar al Comité Académico del Doctorado, de conformidad con este reglamento.
8. Implementar y ejecutar las decisiones del Comité Académico.
9. Representar al programa académico ante instancias académicas de la Universidad o externas, cuando tal representación no corresponda al Rector o al Decano de la Escuela, de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias vigentes.

Artículo 8.-

Asimismo, habrá un Subdirector Académico, cuyas funciones son las siguientes:

1. Cumplir las funciones de dirección del Programa en ausencia o imposibilidad del Director Académico.
2. Colaborar con el Director Académico en el desarrollo de procesos académicos, administrativos y financieros necesarios para el adecuado desarrollo del Programa.
3. Organizar los procesos de acreditación y aseguramiento de calidad del Programa académico.
4. Organizar el área de contenidos y difusión del Programa.
5. Representar al Programa académico ante instancias académicas de la Universidad o externas, en ausencia o impedimento del Director Académico, en la medida que dicha autoridad esté facultada para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo anterior.

Artículo 9.-

El Doctorado en Procesos e Instituciones Políticas tendrá un Comité Académico, compuesto por el Director Académico del Doctorado, el Subdirector Académico, el Decano de la Escuela de Gobierno o su representante, el Director del Magíster en Políticas Públicas y dos académicos con grado de Doctor que sean miembros del Claustro Doctoral designados por el decano de la Escuela de Gobierno.

Podrá integrar también este Comité con derecho a voz, un representante de los estudiantes del Doctorado,

cuando sea convocado por el Director Académico.

Las funciones del Comité Académico son:

1. Recibir, analizar y deliberar sobre las propuestas académicas de la Dirección y Subdirección del Doctorado.
2. Seleccionar a los postulantes.
3. Realizar las propuestas para la institucionalización y mejoramiento del Doctorado en el mediano y largo plazo.
4. Participar activamente en la implementación y revisión de los procesos de aseguramiento de calidad y acreditación del Programa a requerimiento del Director.
5. Proponer modificaciones al Plan de Estudios.
6. Participar en los procesos de acreditación.
7. Revisar modificaciones al Reglamento Académico del Doctorado.

Artículo 10.-

El Comité Académico sesionará a lo menos dos veces al año, y será convocado y presidido por el Director Académico. Podrá también autoconvocarse por acuerdo de 2/3 (dos tercios) de sus miembros.

Artículo 11.-

El Doctorado en Procesos e Instituciones Políticas tendrá un Claustro Doctoral compuesto por al menos 7 académicos con jornada completa con líneas de investigación activa en el ámbito de especialización del Doctorado, cuyas funciones serán:

1. Realizar seminarios doctorales.
2. Participar de los coloquios doctorales realizados por el Programa.
3. Guiar e informar proyectos de tesis y tesis conducentes al grado de Doctor en Procesos e Instituciones Políticas.
4. Participar en los exámenes del Programa de acuerdo a lo indicado en este reglamento.
5. Participar activamente en procesos académicos y administrativos del Doctorado a requerimiento del Director Académico.

Dichos académicos deberán satisfacer los criterios de productividad establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación.

Artículo 12.-

La coordinación de las actividades académicas y administrativas del Doctorado será ejecutada por un Coordinador Académico, cuyas funciones serán:

1. Realizar la implementación y el control de gestión de decisiones en procesos críticos del Programa (académicos, acreditación, administrativos y financieros).

2. Proponer y velar por la realización del calendario anual del Programa.
3. Coordinar las visitas extranjeras.
4. Coordinar las actividades públicas del Programa.
5. Efectuar la Coordinación Académica de procesos de acreditación del Programa.
6. Actualizar y supervisar la página web del Programa.
7. Registrar y mantener los datos del Doctorado en la memoria del Programa.

TÍTULO TERCERO

SOBRE LA ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS CARGOS

ARTÍCULO 13.-

Para ser Director o Subdirector, se requiere ser miembro del Claustro Doctoral del Programa.

El Director de Doctorado será nombrado por el Decano de la Escuela de Gobierno, y permanecerá en el cargo mientras se mantenga la confianza de dicha autoridad.

El Subdirector del Doctorado será designado por el Decano de la Escuela de Gobierno sobre la base de una terna propuesta por el Comité Académico del Programa. Durará en el cargo por 3 años, renovable hasta por un período más, y permanecerá en el cargo siempre que cuente con la confianza de dicha autoridad.

Artículo 14.-

Por razones justificadas de buen gobierno del Programa, el Director podrá suspender o dar término anticipado al cumplimiento de su cargo, con la aceptación del Comité Académico.

El término del cumplimiento de las funciones del cargo se hará efectivo una vez que el Decano de la Escuela de Gobierno haya nombrado al nuevo Director a partir de una terna propuesta por el Comité Académico.

Artículo 15.-

Los miembros del Claustro Doctoral participantes del Comité Académico tendrán un período de ejercicio de tres años en sus cargos, pudiendo ejercer un segundo período a requerimiento del Director Académico.

Los cargos de Director, Subdirector y Decano de la Escuela de Gobierno tendrán presencia indefinida en el Comité Académico, sin perjuicio de lo indicado en los artículos 13 y 14 de este reglamento y de las disposiciones generales de la Universidad Adolfo Ibáñez.

TÍTULO CUARTO

SOBRE EL PROCESO Y REQUISITOS DE ADMISIÓN AL DOCTORADO

Artículo 16.-

La aceptación de un postulante al Doctorado requiere previamente haber aprobado un proceso de selección, que finaliza con la resolución final de la Comisión de Admisión.

Para iniciar dicho proceso, el postulante debe acreditar ser poseedor del grado académico de licenciado o magíster. En el caso de postulantes con estudios en el extranjero, se exigirá grados académicos equivalentes a los anteriores, los que deberán ser debidamente legalizados, conforme a la normativa vigente.

Artículo 17.-

El proceso de admisión se iniciará formalmente con la comunicación de la apertura del proceso publicada en el sitio web del Doctorado, a comienzos del segundo semestre de cada año. El período de postulación se cierra durante septiembre de cada año.

Artículo 18.-

Podrán postular al Doctorado en Procesos e Instituciones Políticas las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Haber completado el formulario de postulación.
2. Certificado que acredite estar en posesión del grado académico de licenciado o magíster.
3. Certificado de notas y ranking de egreso de la licenciatura o magíster del postulante.
4. Currículum vitae actualizado.
5. Carta de motivación (500 palabras).
6. Anteproyecto de Tesis Doctoral (1.500 palabras).
7. Haber entregado un trabajo escrito de carácter científico elegido por el postulante para evaluación de construcción argumental y aptitud científica.
8. Dos cartas de recomendación académica en que se evalúe la potencialidad del postulante para el trabajo científico colaborativo a nivel doctoral
9. Entrevista personal.

Artículo 19.-

El anteproyecto de investigación doctoral que se debe acompañar para postular al programa, deberá regirse por todas las normas de presentación de artículos de la revista *Economía y Política* de la Escuela de Gobierno. Estas se encuentran disponibles en la página web respectiva.

Artículo 20.-

Las postulaciones deberán ser remitidas por correo electrónico a la Coordinación Académica del Programa.

Una vez cerrado el proceso de postulación, los antecedentes serán revisados formalmente por la Coordinación Académica, que determinará si las postulaciones cumplen con los requisitos exigidos en este reglamento.

A quienes no cumplan con todos los requisitos, se les informará de inmediato su exclusión del proceso de postulación.

En caso de ser aceptados al Programa, los postulantes deberán adjuntar los documentos originales o copias debidamente legalizadas antes de la formalización de su matrícula. En aquellos documentos que corresponda se deberá entregar copia escaneada de los originales.

Artículo 21.-

La selección de los postulantes se realizará por la Comisión de Admisión, conformada por el Comité Académico del Doctorado, el Secretario Académico de la Escuela de Gobierno (sin derecho a voto) y el Coordinador Académico del Programa, quien oficiará como secretario de acta (sin derecho a voz ni a voto).

La Comisión de Admisión deberá estar constituida cinco días hábiles antes del cierre de las postulaciones, y se formalizará por medio del acta inaugural del proceso de admisión del año correspondiente.

Una vez recibidos los antecedentes en la fecha indicada en la convocatoria, la Coordinación Académica entregará una copia a cada miembro de la Comisión de Admisión.

El Director Académico citará a una reunión a todos los académicos evaluadores para la confección de una lista de postulantes. Los miembros de la Comisión tendrán cinco días hábiles para leer los antecedentes y proceder a realizar la lista de convocados a una entrevista.

Artículo 22.-

Para la evaluación de las postulaciones, la Coordinación Académica del Programa enviará a los miembros de la Comisión el "Formulario de Evaluación de Postulaciones" con la ponderación de los requisitos académicos de ingreso. Esta ponderación es la siguiente:

1. Currículum actualizado: 10%.
2. Carta de motivación (500 palabras): 10%.
3. Anteproyecto de Tesis Doctoral (1.500 palabras): 35%.
4. Trabajo escrito elegido por el postulante para evaluación de construcción argumental y aptitud científica: 15%.
5. Dos cartas de recomendación académica en que se evalúe la potencialidad del postulante para el trabajo científico colaborativo a nivel doctoral: 5%.
6. Entrevista personal: 25%.

Artículo 23.-

Al día hábil siguiente de la confección de la lista corta, la Coordinación Académica procederá a citar a los preseleccionados para la entrevista. Los postulantes preseleccionados serán invitados por medio de correo electrónico a presentar sus antecedentes ante la Comisión de Admisión.

Los preseleccionados llamados a la entrevista personal deberán presentarse el día y hora indicados por la Coordinación del Programa. La reunión de selección tendrá los siguientes tiempos:

1. Cinco minutos de presentación.
2. Veinte minutos de exposición del postulante.
3. Cuarenta minutos de preguntas por parte de la Comisión.
4. Cinco a treinta minutos para calificación del postulante.

Artículo 24.-

Según la evaluación efectuada en la entrevista, el rendimiento académico de los postulantes y su adecuación a las líneas de investigación del Doctorado, el Comité Académico decidirá la aceptación de los postulantes al Programa.

La Coordinación informará de los resultados a los postulantes aceptados y no aceptados por correo electrónico.

Artículo 25.-

Luego de concluido el proceso de selección, el Director Académico citará a reunión a los postulantes aceptados para hacerles entrega de todas las normas pertinentes del Doctorado en Procesos e Instituciones Políticas de la Escuela de Gobierno de la Universidad Adolfo Ibáñez, y las características de la Escuela a la cual se integran en calidad de doctorandos.

En la misma reunión la Coordinación Académica deberá indicar a los seleccionados los procedimientos administrativos a seguir para la incorporación oficial al Programa Académico. Los aceptados deberán haber cumplido estos trámites para iniciar su programa regular en el Doctorado.

TÍTULO QUINTO

DEBERES Y DERECHOS DEL ALUMNO REGULAR

DEL DOCTORADO EN PROCESOS E INSTITUCIONES POLÍTICAS

Artículo 26.-

Es alumno regular del Doctorado quien se encuentre matriculado en el Programa de Doctorado en Procesos e Instituciones Políticas de la Universidad Adolfo Ibáñez.

Todo alumno regular del Programa queda sujeto a este reglamento, sus procedimientos complementarios y reglamentos generales de la Universidad Adolfo Ibáñez, así como al Código de Honor y Protocolo de acción frente a denuncias de Acoso, de la Universidad Adolfo Ibáñez.

Adicionalmente, la investigación científica desarrollada por los doctorandos deberá realizarse de manera acorde con el Reglamento de Ética y Bioética de Investigaciones Científicas de la Universidad Adolfo Ibáñez, y será sometida a evaluación del Consejo Ético de Investigación de la Universidad en dos instancias:

1. En forma de proyecto de investigación doctoral una vez aprobado el Examen de Proyecto de Tesis Doctoral.

2. En forma de tesis concluida antes del Examen de Defensa Doctoral.

Las recomendaciones e indicaciones del Consejo serán vinculantes para las investigaciones respectivas.

Artículo 27.-

Los estudiantes tienen derecho a elegir un representante con el objeto de coordinarse entre ellos, con los profesores y con las autoridades académicas; por otra parte, está facultado para asistir a las reuniones del Comité Académico, en caso de ser solicitado por el Director Académico.

Artículo 28.-

El alumno regular del Doctorado podrá recurrir al Director, Subdirector y Coordinador del Doctorado para plantear los problemas personales y aquellos que son comunes a los estudiantes, siempre que se relacionen con aspectos académicos o incidan directa o indirectamente en ellos.

Del mismo modo, tiene libre acceso a la biblioteca y recursos computacionales de la Universidad, dentro del marco de restricciones definidos por ésta.

Artículo 29.-

Los alumnos tienen la obligación de cumplir con las exigencias formales del Programa, exigencias académicas y evaluaciones en los plazos establecidos por los profesores de cada seminario en coordinación con la Dirección del Doctorado y con las prescripciones que para ellos se indican en este reglamento.

Artículo 30.-

Además de lo dispuesto en el artículo anterior, para optar al grado de Doctor en Procesos e Instituciones Políticas de la Escuela de Gobierno de la Universidad Adolfo Ibáñez, el alumno deberá cumplir con un requisito de asistencia de al menos 85% (ochenta y cinco por ciento) de las sesiones efectivamente realizadas.

Artículo 31.-

El Programa de Doctorado en Procesos e Instituciones Políticas podrá otorgar becas parciales o completas a los candidatos que así lo ameriten, y de acuerdo a la disponibilidad de becas del Programa. Estas becas podrán ser renovadas año a año.

Para la renovación de ellas se requerirá, a lo menos, de un Informe Académico de los dos tutores del doctorando recomendando su renovación, en base al rendimiento académico y nivel de avance satisfactorio del Programa. Dicho Informe deberá ser entregado en enero de cada año, además de todos los Formularios de Tutoría Doctoral realizados hasta ese momento.

La Dirección del Programa evaluará estos informes, y decidirá la renovación de la beca de no existir objeciones. En caso contrario, se citará a una reunión extraordinaria del Comité Académico, que decidirá al respecto.

Artículo 32.-

La concesión y renovación de las becas serán formalizadas mediante resolución del Vicerrector Académico. La

Universidad se reserva el derecho de disponer el término de una beca conferida a un estudiante, si éste ha infringido los reglamentos generales de la Universidad, el Código de Honor y el Protocolo de acción frente a denuncias de Acoso, de la Universidad Adolfo Ibáñez.

El doctorando que hace uso de ella acepta la referida condición al momento de su otorgamiento.

TÍTULO SEXTO

SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 33.-

El plan de estudios del Doctorado tiene una carga académica equivalente a 282 SCT, siendo diseñado para ser cursado en nueve semestres académicos: tres semestres lectivos y de preparación del Proyecto de Tesis Doctoral, cinco dedicados a la elaboración de la tesis doctoral y uno dedicado a la defensa doctoral.

La inscripción de asignaturas debe ser hecha en el período en que la Universidad habilita el sistema de toma de cursos para primer y segundo semestres.

Se deja expresa constancia que el plazo máximo de permanencia en el Programa no podrá exceder 6 años en régimen de jornada completa, descontando los periodos en que el alumno haya suspendido su participación en el Programa. Este plazo podrá ser prorrogado por el Comité Académico del Programa, a solicitud del alumno, por una vez y por un semestre.

Artículo 34.-

El plan de estudios del Doctorado a que se refiere el presente reglamento consta de cinco áreas de formación. Estas son las siguientes:

1. Seminarios Fundamentales: se trata de los seminarios de investigación centrales del Programa. En ellos se aborda el objeto central del Doctorado: los procesos e instituciones políticas en sus dinámicas, estructuras constitutivas y procesos de transformación. Estos seminarios se organizan en base a los ejes temáticos de justicia, Estado y *gobernanza* observados en las dimensiones de producción de ideas, instituciones y prácticas. Estos seminarios cuentan con diez sesiones cada uno, dictados por profesores del Claustro Doctoral. Son evaluados con un trabajo escrito.

2. Seminarios Intensivos: éstos complementan los seminarios fundamentales. En ellos se observan problemas anexos a los desarrollados en los seminarios fundamentales, o se profundiza en alguno de sus temas. Estos seminarios son dictados por profesores colaboradores del Programa o visitantes. Se ofrecerán cuatro seminarios intensivos electivos en los primeros tres semestres. Ellos tienen una duración de una semana y son evaluados con un trabajo escrito.

3. Laboratorios de Investigación Interdisciplinar:

3.1 Laboratorio de Investigación Interdisciplinar I (LAB I): se ejercitan herramientas metodológicas cualitativas en historia y sociología. Los doctorandos deben ejercitar la investigación de archivos, las entrevistas en profundidad, el manejo fundamental de datos, entre otras. Este laboratorio es guiado en conjunto por historiadores, sociólogos y economistas, y concluye al cabo de quince sesiones. Es evaluado con un trabajo escrito.

3.2. Laboratorio de Investigación Interdisciplinar II (LAB II): se aplican las herramientas incorporadas en LAB I a un problema de investigación concreto. En LAB II se deben combinar enfoques teóricos y metodológicos de la filosofía política, la economía, la historia y la sociología, en el ejercicio investigativo. Este laboratorio es guiado en conjunto por historiadores, sociólogos y filósofos políticos, y concluye al cabo de quince sesiones con un borrador de artículo académico.

4. Coloquio Doctoral: Consiste en seminarios semanales donde los profesores del Claustro Doctoral, profesores colaboradores o visitantes guían la discusión de los doctorandos sobre sus procesos de investigación y entregan herramientas teóricas o metodológicas que puedan complementar la investigación de los mismos.

5. Proyecto, Tesis Doctoral, Exámenes y Defensa: esta área se subdivide en dos secciones fundamentales:

5.1. Construcción del Proyecto de Tesis Doctoral y su defensa: el estudiante trabaja en sesiones periódicas con su tutor principal y secundario. Estos dos profesores serán siempre de disciplinas distintas.

5.2. Trabajo de Tesis Doctoral: es la elaboración de la investigación doctoral con los mismos tutores del primer año. El doctorando debe rendir un Examen de Avance ante la Comisión de Avance, que determina la continuidad del trabajo de investigación. La Defensa de Tesis Doctoral se realiza durante el último semestre.

6. Formación Docente y Participación en Congresos: entre el cuarto y octavo semestre los estudiantes pueden comenzar a dictar cursos de pregrado en la Universidad Adolfo Ibáñez. Para ello deben cursar durante el cuarto semestre un Seminario de Formación Docente que los habilita para dictar clases en cursos de pregrado y, eventualmente, magíster. Asimismo, desde el cuarto semestre en adelante, los estudiantes deben hacer al menos dos exposiciones públicas relacionadas a su investigación en congresos y seminarios académicos.

Artículo 35.-

Todo seminario o laboratorio deberá contar con un programa que incluya los siguientes aspectos:

1. Objetivo(s), contenido, material de lectura de apoyo y bibliografía.
2. Carácter del trabajo de investigación final del seminario o laboratorio.
3. Otros aspectos y requisitos de aprobación que los profesores estimen convenientes dejar establecidos explícitamente en el programa o que se recomiende por el Comité Académico.
4. Requisitos especiales para la aprobación del seminario o laboratorio.

El Programa deberá estar disponible dos semanas antes del inicio de las sesiones regulares en cada semestre.

TÍTULO SÉPTIMO

SOBRE LAS CALIFICACIONES

Artículo 36.-

La calificación final de seminarios fundamentales e intensivos se hace a través de trabajos escritos (artículos académicos) de los estudiantes.

Para los seminarios fundamentales, el trabajo será de alrededor de cinco mil palabras, y deberá desarrollar un problema científico de investigación acorde con la temática del seminario.

Para los seminarios intensivos, el trabajo será de alrededor de tres mil palabras, y deberá desarrollar el planteamiento de un problema científico acorde con la temática del seminario.

Los laboratorios se evaluarán en módulos independientes poniendo énfasis en el desarrollo de conocimiento

procedural y en la aplicación y ejecución de las técnicas aprendidas. Un promedio de las notas obtenidas constituirá la calificación final del laboratorio respectivo.

Los trabajos escritos deberán ser presentados según las normas editoriales de la revista *Economía y Política*, disponibles en la página web respectiva. El profesor podrá agregar otras evaluaciones parciales en casos calificados, con la anuencia de la Dirección del Doctorado.

Artículo 37.-

La calificación del rendimiento académico para estos artículos se expresará en notas de 1,0 (uno, cero) a 7,0 (siete, cero). Las notas deberán indicarse hasta con un decimal. La nota mínima de aprobación de cualquier seminario o laboratorio será de 5,0 (cinco, cero).

Quien obtenga una nota final inferior a 5,0 (cinco, cero) en un seminario o laboratorio, debe presentar un nuevo trabajo en el período de evaluación extraordinario que fije la Coordinación Académica del Doctorado, de acuerdo con el profesor. Si el estudiante vuelve a reprobar, éste deberá repetir el laboratorio o seminario fundamental.

Quien repruebe dos evaluaciones finales de seminarios o laboratorios en un semestre, entra en causal de eliminación del Programa de Doctorado; así también quien repruebe tres evaluaciones de seminarios o laboratorios distintos (o dos de ellos en dos oportunidades) durante el plan de estudios.

Artículo 38.-

Las calificaciones de cada seminario o laboratorio serán informadas por los profesores del Doctorado a los estudiantes y a la Coordinación del Doctorado, con los comentarios justificativos pertinentes, como máximo quince días hábiles después de recibidas para su evaluación.

Los estudiantes podrán solicitar la reconsideración de su evaluación. Para ello, deberán presentar una solicitud por escrito a la Dirección del Doctorado en la que especifiquen en detalle las razones de la misma.

La referida Dirección determinará su pertinencia y procederá a informar al profesor evaluador, quien tendrá un mes adicional para la reevaluación. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del Doctorado fundadamente también podrá denegar la solicitud de reevaluación.

Artículo 39.-

Si un alumno no se presenta en la fecha fijada a alguna de las pruebas o exámenes por causa justificada, deberá elevar una solicitud exponiendo las razones fundadas y antecedentes de respaldo que justifiquen la ausencia, dentro de los siete días contados desde la fecha en que se efectuó la prueba que no rindió, informando a la Coordinación del Doctorado mediante una comunicación escrita.

Se calificará con letra "P" (Pendiente) a aquellos alumnos que por causas justificadas hayan debido posponer un trabajo y/o examen. Esta calificación se mantendrá solo por un plazo definido. Luego de ese plazo, y si no se realizara la evaluación en el plazo definido, el alumno obtendrá la nota mínima (1,0).

Artículo 40.-

El plagio en cualquier actividad del Doctorado, así como toda otra conducta de los alumnos que pudiera revestir el carácter de infracción, será comunicada a Secretaría General de la Universidad para la aplicación del Código de Honor y el Protocolo de acción frente a denuncias de Acoso, de la Universidad Adolfo Ibáñez, según corresponda.

TÍTULO OCTAVO

SOBRE LA PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS DOCTORAL

Artículo 41.-

Como Programa de formación en investigación académica, el presente Programa académico pone énfasis en la autonomía investigativa del doctorando, guiado por un profesor tutor principal, y uno secundario, entre ellos de disciplinas distintas. El problema de investigación podrá orientar las disciplinas del tutor principal y del secundario.

El tutor principal es el guía académico del doctorando y deberá ser correspondiente con la disciplina principal definida en el proyecto de investigación doctoral.

El tutor secundario será de una disciplina distinta a la del tutor principal y temáticamente afín al problema de investigación.

Artículo 42.-

Durante el segundo semestre del Programa los estudiantes deben expresar su intención de trabajar con un profesor tutor principal (miembros del Claustro Doctoral) y con un profesor tutor secundario (miembros del Claustro Doctoral o profesor colaborador).

Si son aceptados, esta relación se formalizará de acuerdo a la disponibilidad de horas y aceptación de los profesores aludidos en los roles respectivos. La decisión acerca de lo anterior será tomada por la Dirección del Doctorado, en acuerdo con aquellos profesores.

Artículo 43.-

El profesor tutor principal y el secundario trabajarán con el estudiante para la preparación del Proyecto de Tesis Doctoral. Cada una de estas reuniones deberá ser protocolizada de acuerdo al "Formulario de Tutoría Doctoral" propio del Programa, que la Coordinación Académica pondrá a disposición de los profesores.

Artículo 44.-

Las obligaciones de los tutores, tanto en el proceso de preparación del Proyecto de Tesis Doctoral como en el proceso doctoral, son las siguientes:

1. Profesor Tutor Principal:

- Guiar académicamente al estudiante en la realización de su proyecto y tesis doctoral.
- Entregar un informe final al Director del Doctorado que apruebe el Proyecto de Tesis Doctoral o tesis doctoral, para ser presentado al Examen de Proyecto de Tesis Doctoral o Defensa de Tesis.
- Ser miembro del Claustro Doctoral.
- Estar presente en las instancias de examen del doctorando, salvo las excepciones que contempla el presente reglamento.

2. Profesor Tutor Secundario:

- Acompañar académicamente al doctorando en la realización de su Proyecto de Tesis Doctoral y tesis doctoral, con sugerencias y complementaciones.
- Informar al tutor principal sobre problemas que observe en el desarrollo del proyecto o tesis doctoral.
- Podrá ser un académico externo al Programa con el grado de doctor.
- Estar presente en las instancias de examen del doctorando, salvo las excepciones que contempla el presente reglamento.

Artículo 45.-

Todos los profesores del Doctorado en Procesos e Instituciones Políticas se someten a los instrumentos de evaluación de la Universidad Adolfo Ibáñez.

Un instrumento propio del Doctorado evaluará el desarrollo de seminarios, laboratorios y tutorías. Este será administrado por la Coordinación del Programa.

Artículo 46.-

El Proyecto de Tesis Doctoral debe ser presentado por el estudiante durante el mes de diciembre del cuarto semestre de su período de estudios. La entrega del Proyecto de Tesis Doctoral para su defensa debe realizarse mediante una carta dirigida al Director del Programa, en la que el profesor tutor principal y el secundario dan su autorización para que aquél sea evaluado.

La persona que no entregue el Proyecto de Tesis Doctoral en el plazo establecido entrará en causal de eliminación del Programa. Con todo, en este caso el estudiante tiene derecho a solicitar, por única vez, al Director del Doctorado por medio de una carta y patrocinado por sus profesores tutores, un plazo adicional. Dicha solicitud será resuelta por el Director junto a los profesores tutores del solicitante.

El plazo solicitado de prórroga no podrá exceder del mes de marzo del año siguiente. Todos estos antecedentes, además del Proyecto de Tesis Doctoral deben ser enviados por el estudiante a la coordinación del Programa vía correo electrónico.

Artículo 47.-

Los proyectos de tesis doctoral podrán tener una extensión máxima de diez mil palabras (incluidas la bibliografía y notas a pie). El Proyecto de Tesis Doctoral deberá regirse por todas las normas de presentación de artículos de la revista *Economía y Política* de la Escuela de Gobierno, que se encuentran en el sitio web respectivo.

La primera página del Proyecto de Tesis Doctoral debe contener: tapa con título centrado, autor, profesor tutor principal y tutor secundario; ciudad y año en margen inferior izquierdo centrado. Se debe agregar la siguiente inscripción en margen superior izquierdo: Universidad Adolfo Ibáñez / Escuela de Gobierno / Doctorado en Procesos e Instituciones Políticas.

TÍTULO NOVENO

SOBRE EL EXAMEN DE PROYECTO DE TESIS DOCTORAL

Artículo 48.-

El Examen de Proyecto de Tesis Doctoral se rendirá hasta tres meses después que se entrega el Proyecto de Tesis Doctoral. Los requisitos para acceder a este examen son los siguientes:

1. Haber entregado en la primera semana de diciembre correspondiente al cuarto semestre del Programa Doctoral, un proyecto de investigación patrocinado por los profesores tutores principal y secundario.
2. Haber aprobado todos los seminarios de los tres primeros semestres del Programa Doctoral.
3. Contar con la aprobación de los tutores para la presentación del Proyecto de Tesis Doctoral al Examen de Proyecto de Tesis Doctoral.

Artículo 49.-

La Dirección del Doctorado nombrará una Comisión de Proyecto de Tesis Doctoral compuesta por el tutor principal, el tutor secundario y tres profesores adicionales, todos con el grado de doctor, debiendo ser, al menos uno de ellos, un profesor externo a la Universidad Adolfo Ibáñez. La designación de esa comisión es responsabilidad del Comité Académico. Esta Comisión será presidida por el Director del Doctorado, o por quien éste designe para tales efectos.

Artículo 50.-

Todos los miembros de la Comisión deberán hacer llegar sus comentarios sobre el Proyecto de Tesis Doctoral por escrito, a más tardar, dos semanas antes de la fecha fijada para la defensa oral del Examen de Proyecto de Tesis Doctoral, , vía correo electrónico a la Coordinación del Doctorado.

Para dar cumplimiento con lo anterior, se utilizará el "Formulario de Evaluación del Proyecto de Tesis Doctoral" que la Coordinación Académica enviará a los miembros de la Comisión junto con el Proyecto de Tesis Doctoral. En el mismo día que lleguen los comentarios a la Coordinación, ésta los remitirá a los estudiantes y al resto de la Comisión por correo electrónico.

Artículo 51.-

El Examen de Proyecto de Tesis Doctoral evalúa tanto el texto escrito como su presentación oral. La Comisión de Defensa del Proyecto de Tesis Doctoral podrá:

1. Aprobar el proyecto sin modificaciones.
2. Aprobar solicitando modificaciones menores, que serán revisadas por uno de los miembros de la Comisión.
3. Solicitar modificaciones mayores.

Artículo 52.-

Si hubiera que realizar modificaciones mayores, el Proyecto de Tesis Doctoral deberá ser sometido a una segunda evaluación por la Comisión, en un plazo definido por ella no superior a seis meses.

El proyecto deberá ser evaluado durante el mes siguiente a su entrega, en cuyo caso la evaluación será:

1. Aprobada.

2. Rechazada definitivamente.

Si el proyecto no fuera aprobado en esta segunda ocasión, el estudiante tendrá un semestre para presentar un Proyecto de Tesis Doctoral distinto.

Si el proyecto no fuera entregado en el plazo de seis meses, se le considerará rechazado definitivamente. Para la evaluación de este segundo proyecto rigen las mismas disposiciones de este artículo.

Si el nuevo proyecto fuera rechazado definitivamente, el estudiante quedará eliminado del Programa.

Todo lo relativo al Examen de Proyecto de Tesis Doctoral deberá quedar consignado en un acta, la cual deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión de Examen de Proyecto de Tesis Doctoral.

Artículo 53.-

Los tiempos del Examen de Proyecto de Tesis Doctoral se distribuirán del siguiente modo:

1. Cinco minutos de presentación.
2. Treinta minutos de exposición del estudiante.
3. Cincuenta minutos de preguntas por parte de la Comisión.
4. Cinco a treinta minutos para deliberación de la Comisión.
5. Diez minutos de información de calificación.

Artículo 54.-

Una vez aprobado el Examen de Proyecto de Tesis Doctoral, el estudiante tendrá la posibilidad de continuar con sus tutores, o de cambiar a uno, o a ambos. En caso de solicitar el cambio de tutor, deberá elevar una solicitud mediante una carta formal, la que será evaluada por el Comité Académico del Doctorado, debiendo proponer a los reemplazantes con razones académicamente válidas. La decisión del Comité será informada al estudiante por el Director del Programa.

Para mantener a los tutores, el estudiante debe contar con su consentimiento expreso. De esta forma, el estudiante podrá contar con la aprobación de la Dirección del Doctorado para la continuidad de sus tutores durante el desarrollo de la tesis doctoral.

Artículo 55.-

Por razones fundadas uno o ambos tutores pueden decidir no continuar con la tutoría de Proyecto de Tesis Doctoral. En tales casos, los profesores deben expresar su voluntad a la Dirección del Doctorado con la debida antelación, y no podrán dejar su función de tutores hasta que la referida dirección haya nombrado a sus reemplazantes.

TÍTULO DÉCIMO

SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL Y EL EXAMEN DE AVANCE

Artículo 56.-

El proceso de elaboración de la tesis de Doctorado se inicia formalmente con la aprobación del Examen de Proyecto de Tesis Doctoral. A partir de ese momento, el estudiante debe inscribir el título de la tesis, su profesor tutor principal y su tutor secundario, o confirmar a los profesores del proyecto de tesis doctoral. Además, deberá informar a la Dirección del Programa la modalidad que utilizará en su Tesis Doctoral.

Los doctorandos podrán decidir realizar la Tesis Doctoral en dos modalidades:

1. Compendio de artículos enviados, según las indicaciones del artículo 58.
2. Una monografía, según las indicaciones del artículo 59.

Artículo 57.-

Con el objeto de desarrollar la tesis doctoral, el doctorando debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Reunirse periódicamente con su profesor tutor principal y su tutor secundario.
2. Responder a los requerimientos que ambos tutores hagan sobre su trabajo.
3. Asistir a las actividades académicas organizadas por el Programa académico, y sus unidades asociadas en la Escuela de Gobierno.
4. Participar de todos los seminarios y actividades que contempla el plan de estudios.
5. Realizar los informes respectivos en los tiempos requeridos.
6. Aprobar el examen de avance.

Artículo 58.-

Si el doctorando decide trabajar la tesis en modalidad de artículos, debe haber enviado al menos tres artículos directamente relevantes a su tema de investigación a revistas indexadas en WOS o Scopus. Al menos uno de los tres artículos deberá estar aceptado al momento de entregar la Tesis Doctoral para su defensa. En todos ellos el doctorando deberá ser el primer autor.

Si los artículos en coautoría fueran empleados en la tesis doctoral, ninguno de los profesores que hayan participado en la elaboración del artículo podrá formar parte de la Comisión de Tesis.

Artículo 59.-

En la modalidad de monografía, la tesis escrita deberá tener una extensión mínima de sesenta mil palabras y máxima de noventa mil palabras, incluidas la bibliografía, notas al pie, agradecimientos, prefacios y postfacios. No se contabilizarán en dicha extensión anexos, síntesis, resumen ni abstract. En este caso, se mantiene el requerimiento de tener al menos un artículo aceptado en revista WOS o Scopus, como primer autor, al momento de entregar la Tesis Doctoral para su defensa.

Artículo 60.-

El Examen de Avance de Tesis Doctoral tiene por objeto que el doctorando muestre los avances de su investigación. La fecha será fijada por la Coordinación del Programa previo acuerdo con los profesores tutores.

El Informe de Avance de Tesis Doctoral debe contener:

1. Los artículos o capítulos que el doctorando haya realizado hasta ese momento.
2. Los Formularios de Tutoría Doctoral de las reuniones con sus tutores.
3. Un informe de contenido de los capítulos faltantes.
4. Un cronograma de trabajo hasta el fin del octavo semestre.

Este informe deberá ser entregado por correo electrónico a la Coordinación del Programa un mes antes de la fecha del Examen de Avance.

Artículo 61.-

La aprobación del Examen de Avance de Tesis Doctoral permitirá al estudiante continuar con su investigación doctoral. La reprobación del mismo implicará la determinación de una segunda oportunidad para presentar los avances de investigación, en un plazo máximo de seis meses.

En caso de no cumplir con el plazo señalado en el párrafo anterior, el estudiante quedará eliminado del Programa.

Los requisitos para rendir el Examen de Avance de Tesis Doctoral son:

1. Entregar el Informe de Avance 30 días hábiles antes de la fecha fijada para el examen.
2. Aprobar todos los seminarios del Programa doctoral en que haya participado a la fecha.

La evaluación del avance de investigación corresponderá a una Comisión de Avance conformada por los profesores tutores más dos académicos colaboradores. Esta Comisión será presidida por el Director del Doctorado, o por quien éste designe para tales efectos. La Dirección del Doctorado podrá nombrar evaluadores adicionales en esta Comisión de Avance si estimara que las características de la investigación en evaluación así lo ameritan.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL Y EL EXAMEN DE DEFENSA DOCTORAL

Artículo 62.-

La tesis debe ser presentada por el estudiante antes de finalizar el noveno semestre de su período de estudios. De no poder concluirla en dicho plazo, el doctorando tendrá derecho a solicitar, por única vez, al Director del Doctorado por medio de una carta y patrocinado por sus profesores tutores, un plazo adicional que como máximo se extenderá por dos semestres.

Artículo 63.-

Adjunto a la tesis se debe entregar una síntesis en español y en inglés de ésta, no superior a dos mil palabras. Se entregará, además, un resumen en español y en inglés de doscientas palabras.

La tesis doctoral deberá regirse en su totalidad por las normas de presentación de artículos de la revista *Economía y Política* de la Escuela de Gobierno. El orden de las primeras páginas y la estructura general es el siguiente:

1. Tapa: título centrado, autor, profesor guía y profesor lector, ciudad y año en margen inferior centrado. Asimismo, debe agregarse la siguiente inscripción en margen superior izquierdo: Universidad Adolfo Ibáñez / Escuela de Gobierno / Doctorado en Procesos e Instituciones Políticas.
2. Primera página: en blanco y sin numeración (puede emplearse esta página para dedicatorias).
3. Tercera página: índice exhaustivo y numerado. Debe incluir índice de tablas e imágenes.
4. Estructura general del escrito: agradecimientos, introducción, partes y capítulos, bibliografía, anexos.

Artículo 64.-

Para entregar la tesis, el doctorando debe:

1. Haber aprobado todos los seminarios del Programa doctoral correspondientes con nota no inferior a 5,0.
2. Haber aprobado el Examen de Avance.
3. Contar con las aprobaciones del tutor principal y del secundario para la entrega a evaluación de la tesis doctoral.
4. Cumplir con todas las disposiciones contenidas en este reglamento, previo a la presentación de la tesis doctoral.

Artículo 65.-

La entrega de la tesis de Doctorado para su defensa debe realizarse mediante una carta dirigida a la Dirección del Programa, en la que ambos profesores tutores den su aprobación para que ésta sea evaluada. El estudiante deberá entregar a la Coordinación Académica del Programa una versión por correo electrónico en formato PDF, sin ningún tipo de encriptación.

Una vez recepcionada la Tesis Doctoral, comenzará a correr el plazo de tres meses para la realización del Examen de Defensa Doctoral.

Artículo 66.-

Al día siguiente de la entrega y aceptación formal de la tesis, la Coordinación Académica de Programa enviará la tesis, por correo electrónico y por correo físico, a cinco miembros de la Comisión de Tesis, cuya función consiste en evaluar la tesis doctoral y su defensa pública.

Esta Comisión será presidida por el Director del Programa o quien éste designe, y la integran además el profesor tutor principal, quien es a la vez su presidente, el tutor secundario y tres profesores con grado de doctor (al menos uno miembro del Claustro Doctoral) y un profesor invitado de otra universidad, sea chilena o extranjera). La

designación de los miembros de la Comisión de Tesis es responsabilidad del Comité Académico en consulta con los profesores tutores de tesis.

Si el profesor tutor principal, el secundario, o ambos, han participado como coautores de uno o más artículos que componen la tesis, no podrán formar parte de la Comisión de Tesis, en cuyo caso serán reemplazados por la Dirección del Programa de las mismas disciplinas con el grado de doctor.

Artículo 67.-

Los miembros de la Comisión de Tesis tendrán un máximo de tres meses para la revisión de la tesis escrita. Deberán hacer llegar sus comentarios sobre la Tesis Doctoral a la Coordinación Académica al menos dos semanas antes de la fecha fijada para la defensa oral del Examen de Defensa Doctoral.

Dicha comunicación deberá hacerse por escrito vía correo electrónico y empleando, junto a la Tesis Doctoral, el Formulario de Evaluación de Tesis que para este fin les entregará la Coordinación.

La Coordinación, a su vez, remitirá vía correo electrónico los comentarios formulados al doctorando y al resto de los miembros de la Comisión, en cuanto los reciba.

Artículo 68.-

En el Examen de Defensa Doctoral, el doctorando hará una exposición de su tesis, luego de lo cual se someterá a las preguntas que los examinadores estimen pertinentes.

La investigación doctoral será evaluada teniendo en consideración su texto escrito, su defensa pública y las respuestas del examinado. Luego del examen, el candidato a Doctor deberá abandonar la sala para la deliberación de la Comisión.

La evaluación corresponderá a alguno de los siguientes cuatro conceptos: a. aprobada con distinción máxima; b. aprobada con distinción; c. aprobada; d. insuficiente.

1. Aprobada con Distinción Máxima: corresponde a un trabajo sobresaliente, con un aporte relevante al conocimiento científico y humanista en el área de investigación, altamente original y de lectura fundamental en su materia. Este trabajo debe reflejar el tipo de investigación que privilegia el Programa: interdisciplinaria, con manejo conceptual y empírico, parsimoniosa en la argumentación y clara en el estilo. Debe tratarse de un producto que pasaría sin mayores inconvenientes cualquier referato en una editorial de calidad internacional. La nota obtenida es un 7,0.

2. Aprobada con Distinción: es una investigación de alta calidad, que cubre de buen modo el estado del arte sobre la temática que investiga, que realiza comparaciones apropiadas y sugerentes, y expone de manera fiel, incluso crítica, a los autores que trata. Este trabajo tiene conclusiones intermedias y finales de interés para la comunidad científica de las disciplinas involucradas y de las temáticas involucradas; en tal sentido, aporta al conocimiento de la materia investigada. Debe tratarse de un producto publicable en buenas editoriales locales o internacionales. La nota obtenida es un 6,0.

3. Aprobada: es una investigación aceptable, sin errores, omisiones o inconsistencias significativas, que presenta su problema, lo desarrolla y lo aborda en la mayoría de sus dimensiones relevantes. Establece una relación de interés entre variables y la despliega de modo plausible. Su estilo es aceptable, aunque con problemas que dificultan el seguimiento de la argumentación en algunos pasajes. De todos modos, debe tratarse de un producto publicable con algunas modificaciones y complementaciones de los vacíos diagnosticados. La nota obtenida es un 5,0.

4. Insuficiente: es una investigación que no cumple con ninguno de los estándares mencionados en las definiciones anteriores. El trabajo contiene errores y omisiones significativas. Su desarrollo argumentativo no

permite hacer plausibles las propuestas aportadas; es inconsistente en varios de sus pasajes y carece de un estilo claro. Se trata de un producto que no sería publicado en ninguna editorial de prestigio académico.

Artículo 69.-

En concordancia con las calificaciones anteriores, si la Comisión determina que la tesis doctoral es Aprobada con Distinción Máxima, la tesis se aprueba sin modificaciones. Si la tesis es Aprobada con Distinción o Aprobada, se aprueba con modificaciones menores que serán revisadas por uno de los miembros de la Comisión dentro del plazo definido por ella. Si la tesis fuese considerada Insuficiente, la Comisión solicitará al candidato modificaciones mayores.

Artículo 70.-

En el caso que la Comisión de Tesis solicite modificaciones mayores, la tesis deberá ser entregada a una segunda evaluación en un plazo definido por dicha entidad, que no podrá superar los seis meses.

En este caso, la evaluación será: a. Aprobada con nota 5,0 ó; b. Insuficiente (reprobada).

Si la tesis no fuera entregada en el plazo fijado será rechazada definitivamente. Del mismo modo, si en el segundo Examen de Defensa Doctoral la tesis fuera calificada como Insuficiente, el candidato no podrá obtener el Grado Académico de Doctor en Procesos e Instituciones Políticas.

Artículo 71.-

Tanto en la primera oportunidad como en una eventual segunda instancia, el Examen de Defensa Doctoral tendrá la siguiente distribución de tiempo:

1. Cinco minutos de presentación.
2. Cuarenta minutos de exposición del candidato.
3. Quince minutos de descanso.
4. Sesenta minutos de preguntas de la Comisión.
5. Cinco a treinta minutos de deliberación de la Comisión.
6. Diez minutos de información de calificación.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LA ANULACIÓN, SUSPENSIÓN TEMPORAL O POSTERGACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 72.-

La anulación de un período académico del Programa significa dejar sin efecto la inscripción de la totalidad de las

asignaturas que el estudiante se encuentre cursando.

El alumno que desee la anulación de un período académico deberá elevar una solicitud firmada al Director del Programa, para ser resuelta por el Comité Académico del Doctorado, dentro del plazo que fije el Director del Programa. En dicha solicitud, el interesado invocará los motivos que la fundamenten.

La solicitud podrá ser acogida o desestimada, y la resolución que adopte el Comité Académico del Doctorado no será susceptible de recurso alguno.

La resolución que autorice la anulación del período académico contendrá el plazo y las condiciones dispuestas para la reincorporación del solicitante.

La anulación del período académico no extingue las obligaciones de pago asociadas a las cuotas que correspondan, salvo que sea concedida dentro de los primeros quince días corridos, contados desde el inicio del período académico en que se solicita.

Artículo 73.-

La Suspensión Temporal significa discontinuar el avance del alumno en el plan de estudios del Doctorado, mediante autorización extendida antes del inicio de un período académico. La suspensión podrá efectuarse por una sola vez durante el desarrollo del Programa.

La solicitud de suspensión deberá ser firmada y elevada por el interesado al Director del Programa, para ser resuelta por el Comité Académico.

Constituyen requisitos básicos para efectuar la petición señalada anteriormente:

1. Que el interesado no se encuentre en causal de eliminación, y;
2. Que no mantenga deudas pendientes con la Universidad.

Se analizará la situación planteada, y autorizará o denegará la suspensión solicitada mediante una resolución. En caso de acoger la solicitud, dicha resolución indicará el semestre de reintegro y las condiciones que correspondan de conformidad con este reglamento.

Durante el período de suspensión el alumno estará eximido del pago del Programa.

Artículo 74.-

La anulación y la suspensión temporal dejan inactivo al alumno en sus exigencias académicas.

La anulación o suspensión temporal del Programa podrá ser concedida hasta por dos semestres como máximo. Excepcionalmente, por razones calificadas, la administración del Programa, previa autorización de la Vicerrectoría Académica, podrá autorizar la suspensión del Programa hasta por dos años.

La calidad de alumno se mantendrá para los estudiantes con suspensión o anulación, ambas debidamente autorizadas, hasta el período de su reintegro.

En el expediente del alumno se dejará constancia de encontrarse inactivo por haber anulado o suspendido el período académico correspondiente.

Artículo 75.-

La Renuncia es el acto expreso y voluntario por el cual un alumno de la Universidad Adolfo Ibáñez decide poner término a la relación con ésta. La renuncia producirá efecto desde que haya sido aceptada por el Director del Programa. La aceptación o rechazo de la solicitud de renuncia se efectuará por medio de una resolución dictada al efecto.

La solicitud de renuncia podrán invocarla aquellos alumnos que no se encuentren en causal de eliminación, y dentro del período que para este efecto disponga el Director. Corresponderá a la Dirección del Programa aprobar las solicitudes de reincorporación de los alumnos que hayan renunciado al Programa.

Artículo 76.-

Un estudiante abandona los estudios y, en consecuencia, pierde su calidad de alumno del Doctorado, cuando se encuentra en algunas de las siguientes situaciones:

1. No inscribe asignaturas en el periodo que fija el calendario académico.
2. No asiste a ninguna de las actividades académicas del Doctorado inscritas por un período de treinta días corridos, sin dar aviso de ello a la Dirección del Programa.
3. Se cumple el plazo por el que fue autorizada la anulación y/o suspensión concedida.
4. Renuncia voluntariamente al Programa.

El Comité Académico del Programa, a partir de una solicitud por escrito del interesado, podrá excepcionalmente y por motivos fundados y documentados autorizar su permanencia en el Doctorado. La resolución que se refiera a su decisión no será susceptible de recurso alguno.

Artículo 77.-

La pérdida de la calidad de alumno del Doctorado se formaliza por medio de una resolución del Director de Programa, previo parecer favorable del Comité Académico. La decisión deberá ser comunicada a las entidades internas de la Universidad interesadas en el registro de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Comité Académico del Doctorado aprobar las solicitudes de reincorporación de los alumnos que se encuentren en la situación descrita en el artículo anterior, en cuyos casos, fijará la fecha de reincorporación, el avance curricular y las actividades académicas pendientes de aprobación para el interesado.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO

DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO Y CAUSALES DE ELIMINACIÓN

Artículo 78.-

El doctorando podrá ser denominado Doctor (c) una vez que haya aprobado su examen de defensa de Proyecto de Tesis Doctoral.

Artículo 79.-

El doctorando podrá ser denominado Doctor en Procesos e Instituciones Políticas una vez que apruebe el Examen de Defensa de Tesis Doctoral por la Comisión, y luego de emitido el respectivo decreto del Rector de la Universidad que confiere dicho grado académico.

El Doctor en Procesos e Instituciones Políticas deberá entregar cinco nuevas copias empastadas de la tesis doctoral que incluyan las modificaciones solicitadas y aprobadas por la Comisión de Tesis, además de una copia en versión digital que sea idéntica a la versión impresa.

La entrega administrativa del certificado y del diploma de Doctor en Procesos e Instituciones Políticas de la Escuela de Gobierno de la Universidad Adolfo Ibáñez corresponderá a las unidades competentes de la Universidad, y se registrará por los criterios administrativos internos.

Artículo 80.-

La Escuela de Gobierno elevará al Rector de la Universidad la proposición para conferir el grado de Doctor en Procesos e Instituciones Políticas al alumno que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudios con notas igual o superior a 5,0 (cinco, cero).
2. Contar con una asistencia de al menos 85% (ochenta y cinco por ciento) de las sesiones efectivamente realizadas del plan de estudios.
3. Haber obtenido una nota final de graduación igual o superior a 5,0 (cinco, cero).
4. Haber elaborado y aprobado la tesis doctoral, y haber completado satisfactoriamente su defensa en examen público.

La nota final del Doctorado se calculará asignando un 30% (treinta por ciento) al plan académico del Programa, y un 70% (setenta por ciento) a la Defensa de la Tesis Doctoral (evaluación escrita y defensa oral).

Artículo 81.-

Los siguientes escenarios constituyen causales de eliminación para los alumnos del Doctorado en Procesos e Instituciones Políticas de la Escuela de Gobierno.

1. Reprobar dos evaluaciones finales de seminarios o laboratorios, en un mismo semestre.
2. Reprobar tres seminarios a lo largo de los estudios doctorales.
3. No entregar el Proyecto de Tesis Doctoral, conforme lo indicado en este reglamento.
4. Reprobar el Examen de Proyecto de Tesis Doctoral, conforme lo indicado en este reglamento.
5. No hacer entrega de la Tesis final, conforme lo indicado en este reglamento.
6. No cumplir el porcentaje mínimo de asistencia requerida en el presente Reglamento.
7. Exceder el plazo máximo de permanencia en el programa de Doctorado, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes que se encuentren en cualquiera de estos escenarios por razones fundadas y excepcionálísimas, y debidamente justificadas, podrán elevar una solicitud a la Comisión de Gracia, que la conforman el Vicerrector Académico, que la preside, el Decano de la Escuela de Gobierno y el Director del Doctorado, personalmente o representado por algún miembro del Claustro Doctoral. La decisión de la Comisión de Gracia es final y resolutive.

Artículo 82.-

Los estudiantes que se encuentren atrasados en el pago de una o más cuotas, quedarán en calidad de suspendidos. Este estado no constituye sanción y se alzarán una vez que la o las obligaciones pecuniarias pendientes sean cumplidas. La regulación de la presente materia corresponde a la Vicerrectoría de Gestión de la Universidad.

TÍTULO DECIMO CUARTO

MECANISMOS DE MEJORA CONTINUA DEL DOCTORADO

Art. 83.-

El Programa se someterá a evaluaciones periódicas internas y/o externas del perfil de egreso, el plan de estudios y las actividades académicas. Se propondrán modificaciones y actualizaciones que serán consideradas por el Comité Académico para las mejoras del Programa.

Art.84.-

El Programa se encargará de realizar un seguimiento de sus graduados para mejorar su desempeño mediante los antecedentes conocidos a través de ellos. El seguimiento de los graduados deberá considerar, a lo menos, la pertinencia de la formación recibida en el doctorado y los requerimientos de adecuación que puedan surgir.

Art. 85.-

Los profesores del Claustro del Doctorado se someten a los instrumentos de evaluación de la Universidad Adolfo Ibáñez en investigación y docencia.

TÍTULO FINAL

DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO ACADÉMICO

Artículo 86.-

Las situaciones que se originen en la aplicación, ejecución o cumplimiento del presente reglamento, así como las interpretaciones y aclaraciones, serán resueltas por el Vicerrector Académico, sin perjuicio de las facultades que le competen al Rector de esta Casa de Estudios.

2° DÉJASE CONSTANCIA para todos los efectos que el Reglamento Académico que se aprueba en este decreto rige a contar de la promoción de ingreso correspondiente al año 2020, sin perjuicio de que éste podrá ser extensivo a los alumnos correspondiente a la promoción de ingreso año 2019 que manifiesten expresamente su voluntad en que éste sea aplicado.

3° NOTIFÍQUESE a la Secretaría General, a la Vicerrectora Académica; al Vicerrector de Sede Viña del Mar; al Decano de la Escuela de Gobierno; a la Directora de Docencia y a la Secretaria Académica de la Escuela de Gobierno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA JOSÉ DE LAS HERAS VAL
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ



HARALD BEYER BURGOS
RECTOR
UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ

Distribución

Claudio Osorio Johannsen, Vicerrector
María José De Las Heras Val, Secretaria General
Ignacio Briones Rojas, Decano
Nicole Francisca Gardella Navarrete, Coordinador (A) Programa
Pamela Andrea Maraboli Garcia, Director(A) Docencia Institucional (Subrogado)
Daniel Enrique Chernillo Steiner, Docente

Maria Francisca Rengifo Streeter, Docente
Alejandra Clara Ester Bascañan Tapia, Secretaria (O)
Pablo Ernesto Mettroz Holley, Abogado (A)
Macarena Paz Cubillos Mac-Namara, Director (A) Normativas Y Transparencia



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799.

El documento puede ser verificado en la URL: <http://solicitudes.uai.cl/verificar/>

Identificador: 715432005

Folio: 38070